



POLIZA DE FIANZA

| | | | | |
|-----------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| FECHA DE EXPEDICION 09/11/2015 | NUMERO DE FIANZA 88270309 00000 0000 | MONTO DE FIANZA 8,924,908.74 | MONTO DEL MOVIMIENTO 8,924,908.74 | 313 ANTICIPO OBRA |
|-----------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------|

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 74/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

A FAVOR DE LA SERETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. DOMICILIO EN: PALACIO DE GOBIERNO EN ISABEL LA CATOLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLAS BRAVO, S/N C.P. 23000, COL. CENTRO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PARA GARANTIZAR POR: COALMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CON R.F.C. CCO131104N81, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN: CALLE ORQUIDEA MANZANA C LOTE 8 SIN NUMERO FRACC BRISAS DEL PACIFICO, C.P. 23473, EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR. LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° APAZU-SC-03-2015/01, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2015. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA COALMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON JESUS MERCADO GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA". REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ALEGRIA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMUN.- RELATIVO A: "CONCLUSIÓN DEL ACUEDUCTO EL CARRIZAL - LA PAZ, TRAMO EL CARRIZAL - SAN PEDRO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S.", CON UN IMPORTE TOTAL DE \$29,749,695.80 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$8'924,908.74 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERAN OTORGAR. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. C) QUE LA FIANZA GARANTIZARA LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. D) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYAN COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". E) QUE LA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE" DANDO CONOCIMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY, LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION, QUE LA PRODUCIRA CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO Y SE HAYAN PAGADO EN SU CASO LOS ACCESORIOS. F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. G) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA REQUERIDA. I) CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE EFECTUE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIBERARA LA FIANZA RESPECTIVA. --- VICTOR ALFONSO IBARRA SALGADO, DURANGO #1735 LA PAZ, B.C.S. TEL: (612) 12 3 28 88 FAX 12 3 28 68

INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL.--FIN DE TEXTO.--

LINEA DE VALIDACION: 0388 2703 0900 0063 3801 026

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

JOSE ANTONIO ACEVEDO SANCHEZ

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com
Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI Página 1 de 2

IBARRA Y ASOCIADOS
AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PAZ BCS.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA



POLIZA DE FIANZA

| | | | | |
|-----------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| FECHA DE EXPEDICION 09/11/2015 | NUMERO DE FIANZA 88270309 00000 0000 | MONTO DE FIANZA 8,924,908.74 | MONTO DEL MOVIMIENTO 8,924,908.74 | 313 ANTICIPO OBRA |
|-----------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------|

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 74/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000005003300001.

Sello Digital:

LYq1UMVTRXK/+onw09ZI+vpIVUueN6oFS7b7yqhQWuWddNorej6UBf9GQyYekANUEiPY5eaRA2aMw+ohEttiEoRA4TMVp epByi+/Gbnkkcv4mDjqSjfr+ssEhGz99qbtBE9QfadB/uog7+T6PuB06ppqSGjvxyuwKlusz0Rnihq=

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

IBARRA Y ASOCIADOS
AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PAZ B.C.S.

LINEA DE VALIDACION: 0388 2703 0900 0063 3801 026

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

JOSE ANTONIO ACÉVEDO SANCHEZ

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-11-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com
Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI Página 2 de 2